

rector General de Bienes Nacionales en representación del Estado Dominicano expido esta Primera Copia que consta de tres páginas escritas a máquina, sellada y firmada por mí en la ciudad de Dajabón, hoy día QUINCE del mes de Junio del año mil novecientos cuarentinueve (1949).

Doy Fe: (Firmado) H. Clod. Noboa Leyba, Primer Suplente de Juez de Paz en funciones de Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Los Secretarios:

Porfirio Herrera.

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2052, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de dos solares del Estado.— G. O. Nº 6962, del 16 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2052.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Jaime J. Sued, negociante, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,500 pesos oro, dos solares con sus mejoras, situados en la calle España de la ciudad de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Jaime J. Sued, negociante, que copiado a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO DOS (2).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “EL CONDE” esquina a “SANCHEZ” de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 8537 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha diez y seis (16) de Marzo del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832; del treinta (30) de Junio del mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el cual poder doy fe haber tenido a la vista; y de la otra parte, el señor Jaime J. Sued, dominicano, mayor de edad, propietario y negociante, según lo expresa, domiciliado y resi-

dente en la casa número 58 de la calle “30 de Marzo” de la ciudad de SANTIAGO de los Caballeros, casado con la señora Dalia Pichardo de Sued, portador de la cédula personal de identidad número 6386, serie 31, renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas número 353, a quienes doy fe conocer, Expuso ante el Notario infrascrito, el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, en su pre-dicha calidad, que por el presente acto el ESTADO DOMINICANO, vende, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, al señor Jaime J. Sued, quien acepta, los siguientes inmuebles, radicados en Santiago de los Caballeros: a) Un solar con sus mejoras, que mide seis y medio metros de frente por diez metros de fondo, con las colindancias siguientes: al Norte, propiedad del Estado, ocupada por el Garaje de Obras Públicas; al Sur, calle “Las Carreras”; al Este, calle “España”; y al Oeste, propiedad del Estado, ocupada por el Garaje de Obras Públicas. b) Un solar y sus mejoras, que mide diez y siete y medio metros de frente, por veintidós metros de fondo, con las colindancias siguientes: al Norte, la vía férrea de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos; al Sur, propiedad del Estado, ocupada por el Garaje de Obras Públicas; al Este, la calle “España”; y al Oeste, vía férrea de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos. Declara asimismo, el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra en su dicha calidad, que los inmuebles vendidos son propiedad del Estado Dominicano. por haberlos adquirido de la Compañía Escocesa del Ferrocarril Samaná-Santiago, de acuerdo con contrato de adquisición por el Estado de fecha veintinueve del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y nueve (1939).— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$1,500.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el Estado Dominicano, declara haber recibido de las manos del comprador, señor Jaime J. Sued, por lo que quiere que este acto, constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último. Los inmuebles vendidos están exonerados del pago del impuesto de la propiedad urbana por ser propiedad del Estado Dominicano. Las partes aceptan todas las estipulaciones consignadas en el presente acto. Hecho y pasado en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe. Doctor Juan Bautista Yépez Félix, No-

tario de los del Distrito de Santo Domingo. Firmados: Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Jaime J. Sued.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Rafael Danilo Cruz García.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público. **TRANSCRITO** en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), bajo el número ciento noventa y seis (196) folios del doscientos veintitres (223) al doscientos veintinueve (229), del libro E-6 (E-SEIS) percibiéndose por derechos y honorarios la suma de treinta pesos (RD\$30.00). El Conservador de Hipotecas.— Firmado: L. Franco Bidó.— Visado el Tesorero de la ciudad de Santiago de los Caballeros.— Firma ininteligible. **ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949).— Firmado, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— C. Nº 5789. S. Ira., S. de R.I. Nº 20839-49.**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Germán Soriano,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2053, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un terreno del Estado.— G. O. No 6962, del 16 de Julio de 1949,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2053.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de venta suscrito el día 13 de junio del 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Fábrica Dominicana de Cemento C. por A., representada por su Primer Vice-Presidente, señor Juan Noceda, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 1674.05 metros cuadrados, situada detrás de la zona fluvial del río Isabela, dentro del Distrito Catastral No 5 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$167.41;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el acto suscrito el día 13 de junio del 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Fábrica Dominicana de Cemento C. por A., representada por su Primer Vice-Presidente, señor Juan Noceda, por virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 1674.05 metros cuadrados, situada detrás de la zona fluvial del río Isabela, dentro del Distrito Catastral No 5 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$176.41, que copiado a la letra dice así:

“YO, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: Acto número diecisiete.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de